



INSTRUCTIVO PARA REGULAR LA ELABORACIÓN DEL COMPONENTE DE RESPUESTA DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES DE EL SALVADOR

1. ANTECEDENTES: La Ley de Protección Civil; Prevención y Mitigación de Desastres en el artículo 20 define que el componente de respuesta del Plan de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres tiene como objeto: definir las acciones de las instituciones del Estado y de la sociedad civil para los preparativos, la atención y la recuperación en caso de desastres.

En el artículo 1 de la ley establece: “La presente Ley tiene como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y públicos.

Además, el componente de respuesta de los Planes departamentales y municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, debe tomar de referencia lo establecido en el Plan Nacional y la Política de Gestión de Riesgo y Protección Civil del Plan de Gobierno, específicamente en el lineamiento estratégico número seis, que propone el desarrollo de programas de preparación para riesgos, cuyo manejo sea compartido entre las instituciones y la sociedad civil.

En el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en el numeral 8, Disposiciones generales, específicamente en el 8.3 establece que Las Comisiones Departamentales y Municipales deberán en el más breve plazo, iniciar el proceso para formular y validar sus planes de Protección Civil, Prevención y Mitigación de sus respectivas comprensiones territoriales; y que para tal efecto la Dirección General de Protección Civil, crea el presente instructivo para facilitar dicho proceso.

2. OBJETO: El presente instructivo establece los lineamientos generales para la elaboración del componente de respuesta de los Planes departamentales y municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

3. ALCANCES.

- a) Facilitar a las Comisiones Departamentales y Municipales de Protección Civil, la elaboración del componente de respuesta sus planes, por medio de un formato el cual establece el contenido necesario para dicho planes logrando con ello la armonización y homologación de los mismos.
- b) Contar con el componente de respuesta de los planes departamentales y municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

4. PARTICIPANTES: De acuerdo a los arts. 11 y 13 de la ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación, las Comisiones Departamentales y Municipales de Protección Civil están integradas de la siguiente manera:

Comisiones Departamentales:

- El Gobernador Departamental quien la presidirá
- El presidente del Consejo de Alcaldes del Departamento
- Los representantes departamentales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional
- Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupan en el tema en el departamento

Comisiones Municipales:

- El Alcalde Municipal que la presidirá.
- Los representantes municipales de las instituciones que pertenecen a la Comisión Nacional.
- Un representante de los organismos no gubernamentales que se ocupen del tema en el municipio, que se elegirá en la misma forma que los representantes similares ante la Comisión Nacional.
- Un líder comunitario.

Por lo tanto la responsabilidad de formular los planes recae en dichas comisiones, las cuales contarán con el apoyo técnico de la Dirección General.

5. CONCEPTO GENERAL: La Comisión Nacional de Protección Civil, a través de la Dirección General de Protección Civil, elabora y entrega a las Comisiones Departamentales y Municipales de Protección Civil, los lineamientos generales para la elaboración de sus respectivos planes, según lo establece el Plan Nacional de



6. LINEAMIENTOS GENERALES.

- Organizar y oficializar la creación de las comisiones de protección civil según su respectiva jurisdicción, así como asegurar que las instituciones parte de la comisión, designen sus respectivos enlaces.
- Los presidentes de las Comisiones Departamentales y Municipal en coordinación con los miembros de la Comisión respectiva son los responsables de elaborar o adaptar los planes existentes a lo dispuesto en el presente instructivo.
- La estructura del para los planes debe seguir el formato dispuesto en el presente instructivo, sin embargo, su desarrollo será específico, según la comprensión territorial, los escenarios de intervención y las capacidades disponibles.
- Después de recibido el presente instructivo, las comisiones sectoriales dispondrán de sesenta días para la elaboración o adaptación de sus respectivos planes.

7. ESTRUCTURA GENERAL DE LOS PLANES: Ver anexo 1: Componente de Respuesta

8. MISCELÁNEOS.

- Cualquier consulta deberá ser realizada a la Dirección General de Protección Civil, Unidad de Planificación.
- Los presidentes de las comisiones deberán convocar en el más breve plazo a las instituciones que integran la comisión para desarrollar el proceso de elaboración del plan.

COMPONENTE DE RESPUESTA

ANEXO 1

- Situación:** Esta es una breve descripción del comportamiento de las amenazas de según su comprensión territorial.
- Hipótesis sobre escenarios de intervención:** De acuerdo con las 9 amenazas definidas en el Plan Nacional, el análisis deberá partir de dos insumos clave: una descripción de los probables escenarios en donde la comisión tendría que intervenir, incluye algunos cálculos empíricos sobre los riesgos, catalogándolos en; Bajo, Moderado y Elevado. Se deben tomar en cuenta los escenarios de intervención en:

- Daño Físico
- Daños a la salud
- Daño a las líneas vitales
- Daños en la Infraestructura Productiva

Este párrafo tiene una relación estrecha con el apartado correspondiente del componente de respuesta del PNPC, ya que en base a lo planteado en el, cada comisión deberá estimar la definición de aquellas situaciones a las que como comisión se enfrentarían en caso de que esas amenazas se materializaran.

Se deberán citarse, para cada una de las posibles situaciones de riesgo que puedan manifestarse en un espacio y tiempo determinado (inundaciones, terremotos, depresiones o tormentas tropicales, huracanes, deslizamientos, sequías, incendios forestales, erupciones volcánicas, etc.) los daños que pueden generarse en términos de daños físicos y los efectos sobre la salud, las líneas vitales, a la vivienda y edificaciones públicas y sobre la infraestructura productiva.

- Misión:** Cada plan debe contener la misión de la Comisión para la respuesta. Técnicamente una misión debe responder a las siguientes preguntas: ¿Quién?, ¿cómo?, ¿cuando?, ¿donde? y ¿Para que?

Por ejemplo:

Las instituciones que integran la comisión departamental o municipal, planificarán, coordinarán y ejecutarán acciones permanentes para el manejo de eventos adversos en su comprensión territorial y optimizaran los recursos disponibles para asistir a las personas afectadas, con la finalidad de garantizar una inmediata y eficaz respuesta a las necesidades derivadas de cualquier evento que demande una respuesta colectiva que propicie las condiciones para el inicio de las acciones de recuperación.



4. Ejecución

4.1 Objetivo general: La finalidad de las acciones que emprenderá la Comisión. Se debe tener en cuenta la misión y los resultados que se pretenden alcanzar con el plan.

4.2. Concepto: La definición de lo que cada Comisión hará para apoyar los esfuerzos del SNPC para atender las necesidades derivadas cualquier hipótesis.

Por ejemplo: La Comisión de _____ ejecutará las acciones de manejo de eventos adversos a través de _____ a fin de garantizar una respuesta expedita y efectiva, procurando que dichas acciones promuevan el inicio de una pronta recuperación de la población en el marco de su competencia

4.3 Alcances: Una descripción de lo que el plan pretender establecer.

Por ejemplo: Establecer las acciones que la comisión emprenderá, Definir las funciones y responsabilidades la Comisión cumplirán, Establecer los mecanismos de coordinación para llevar adelante las tareas etc.

4.4 Instituciones parte del componente: Se identifican las instituciones que integran los niveles de organización de la respuesta. Se sugiere agregar una matriz.

4.5 Niveles de organización de respuesta: Esta área deberá desarrollarse conforme a lo establecido en el componente de respuesta del Plan Nacional de Protección Civil (puntos 4.5.2. y 4.5.3.), en donde se define que la organización de respuesta es:

A NIVEL DEPARTAMENTAL

Área de Dirección: Mediante esta área el Gobernador Departamental, dirige las acciones contempladas en el Plan Departamental de Protección Civil, en situaciones de desastres o emergencia. Esta área está Integrada por los titulares de las instituciones que conforman la Comisión Departamental de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la ley.

Área de Ejecución: Esta área será la que ejecutara las acciones de respuesta. Se define para el nivel departamental una organización fundamentada en Comisiones Técnicas que serán integradas por las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación con presencia en el Departamento, las cuales deben ser organizadas de acuerdo con el análisis de las necesidades derivadas de los eventos adversos frecuentes en el Departamento y de conformidad con la directriz redactada para tal efecto por la Dirección General de Protección Civil. Estas deberán ser coordinadas por las instituciones que las coordinan en el nivel nacional.

A NIVEL MUNICIPAL

Área de Dirección: Mediante esta área el Alcalde Municipal, dirigirá las acciones contempladas en el Plan Municipal de Protección Civil, en situaciones de desastres o emergencia. Y es integrada por los titulares de las instituciones que conforman la Comisión Municipal de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Área de Ejecución: Esta área será la que ejecutara las acciones de respuesta. Se define para el nivel municipal una organización fundamentada en Comisiones Técnicas que serán integradas por las instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación con presencia en el Municipio, las cuales deben ser organizadas de acuerdo con el análisis de las necesidades derivadas de los eventos adversos frecuentes en el Municipio y de conformidad con la directriz redactada para tal efecto por la Dirección General de Protección Civil.

4.6 Medidas permanentes monitoreo: Se deben describir cuales son las acciones de monitoreo que la comisión implementará ante la eventualidad de una situación de emergencia, así como cuales serán los procedimientos que debe seguir para implementar una alerta declarada por la Dirección General.

4.7 Sistema de Alerta: Definir los procedimientos ante una declaratoria de alerta debe incluir desde el proceso de recepción hasta la retroalimentación hacia la DGPC de las medidas preparatorias que la comisión está desarrollando, con el fin de que se pueda estimar un nivel de preparación para un evento.

5. **Dirección:** La dirección establecida debe ser concebida como una estructura coordinada, orientada a la toma de decisiones críticas dentro de la comisión departamental o municipal de Protección Civil. Se debe



Ministerio de Gobernación
Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres
Departamento de Formación y Capacitación



describir la cadena de dirección a fin de que las decisiones sean canalizadas de manera expedita. También se debe describir cuales serán las responsabilidades Generales de la cadena de dirección dentro de la comisión y como está compuesta.

6. Sistema de Control: En esta área se definirán tres periodos del control:

Control preliminar o inicial: Desde el punto de vista sistémico, es el control de Entrada (ambiente, materiales, energía). Los recursos humanos deben cubrir los requerimientos del trabajo. Los materiales deben estar en cantidad suficiente, satisfacer niveles aceptables de calidad y estar disponibles en el lugar y momento adecuados. El equipo debe estar en condiciones de ser utilizado sin inconvenientes. Los recursos financieros deben estar disponibles en cantidad y oportunidad, según las necesidades.

Control continuo: Se ejerce durante toda la operación o proceso; puede realizarse mediante la supervisión que permita una corrección oportuna. Examina las operaciones sobre la marcha para asegurar que los objetivos de la respuesta están siendo cumplidos. El medio principal para implementar el control continuo es la actividad directiva o supervisora del coordinador de operaciones. Los elementos del Control Continuo para la respuesta a operaciones de emergencia son:

- El Centro de Operaciones de Emergencia.
- Las salas de crisis de los Comisiones Técnicas.
- Los Puestos de Comando de los SCI, instalados en las diferentes zonas de impacto.

Control final: Se ejerce al terminar el proceso u operación; evaluación del impacto de una acción, de la calidad de la respuesta, del tiempo empleado para lograr sus objetivos y el grado de ejecución. Es el control de Salida. Este tipo de control compara los resultados reales con los esperados en relación con los objetivos.

Se enfoca sobre los resultados finales. La acción correctiva está dirigida ya sea al mejoramiento de los procesos de respuesta, o a la modificación de operaciones futuras. Este tipo de control examina los resultados obtenidos para orientar acciones futuras. Los métodos empleados en el manejo de desastres incluyen análisis costo-beneficio, auditoría, control de calidad, evaluación del desempeño y estimación del impacto.

7. Administración y Logística: Las comisión, son las responsable de una efectiva administración de los recursos administrativos y logísticos, destinados para la atención a emergencias o desastres según su comprensión territorial. Cuando ocurra un desastre o emergencia, las instituciones llamadas a cooperar deberán poner a disposición de las necesidades demandadas en la atención a las operaciones, los recursos solicitados de manera oportuna. En ese sentido las Comisión deberá de administrarlos por medio de las comisiones técnicas definidas.

Todas las instituciones del Departamento o Municipio llamadas a cooperar en el área de logística (de acuerdo al art. 11 de la Ley), deben asumir las siguientes responsabilidades.

- Previsión
- Evaluación de las Capacidades Logísticas
- Almacenamiento de Suministros
- Movilización de Suministros
- Distribución de la Asistencia

En el tema administración se hará una descripción de cómo se empeñarán los recursos humanos que las instituciones pondrán al servicio del Plan. En la logística se debe describir cómo será el soporte logístico que cada comisión tendrá cuando el plan se ponga en marcha.

8. Disposiciones generales: Algunas disposiciones que sea necesario implementar para hacer efectivo el plan, tales como la aprobación, la divulgación etc.

9. Distribución: A quienes se le distribuirá el plan

10. Anexos: Lo pertinente, como organigramas, tablas, lista de llamadas, mapas, formularios, etc.